



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 040 DE 2021
(septiembre 24)

"Por el cual se otorga comisión de estudios a la Profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 20 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No 003 de 2021 – Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario la aprobación del año sabático y comisiones de estudio.

Que el Acuerdo Superior No 011 de 2018 establece el procedimiento y se definen los requisitos para otorgar comisión de estudios y el apoyo económico para la formación posgraduada a nivel de maestría y doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que la Profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.527.815, escalafonado en la Categoría de Profesor Auxiliar, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, solicitó comisión de estudios de tiempo completo para adelantar el Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo obtuvo una evaluación Docente sobresaliente en el primer periodo académico del año 2021.

Que mediante Resolución No. 16715 del 17 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Comité de Escuela de Pedagogía y Bellas Artes de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación reunido en sesión Ordinaria No. 005 del 26 de Julio de 2021, otorgó aval a la solicitud de la Profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo, para que continúe el proceso.

Que mediante Oficio No. 40.10.21.259 - I del 27 de Julio de 2021, el Director de Escuela de Pedagogía y Bellas Artes remitió el aval al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Oficio No. 40.10.10-0347 de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación comunica, que en sesión ordinaria No. 31 del 12 de agosto de 2021, acordó aprobar y remitir para aval de comisión de estudios del Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional – sede Bogotá, de la profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 040 DE 2021
(septiembre 24)

"Por el cual se otorga comisión de estudios a la Profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo"

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 036 del 14 de septiembre de 2021, avaló el trámite del proyecto de Resolución Superior "Por el cual se otorga comisión de estudios a la profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo".

Que el Consejo Superior Universitario en sesión Extraordinaria No. 025 del 24 de septiembre de 2021, analizó y aprobó la presente Resolución superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgamiento. Otórguese comisión de estudios de tiempo completo a el (la) Profesor (a) Ivonne Amparo Londoño Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.527.815, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces, para realizar el Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 2. Suscripción. El (la) Profesor (a) deberá suscribir con la Universidad un contrato, en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Literales a) y b) del Artículo 70 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004).

PARÁGRAFO: La Comisión rige a partir de la suscripción del Contrato, acta de inicio y aprobación de pólizas correspondientes.

ARTÍCULO 3. Compromisos. El (la) profesor (a) adquiere los compromisos determinados por el Artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004 y especialmente: (i) los compromisos académicos referidos en la anterior comisión de estudios y, (ii) solicitar la prórroga con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la comisión de acuerdo al Artículo 8 del Acuerdo Superior No. 011 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informe de cumplimiento. El (la) profesor (a) debe semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación un informe del cumplimiento del año de comisión que se adelanta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Supervisión. El (La) Decano (a) de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, actuará como supervisor del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios. Deberá así mismo, prever y realizar especial vigilancia a los términos establecidos en el Acuerdo Superior No. 011 -2018 en cuanto a las solicitudes de prórroga.

ARTÍCULO 4. Acreditación de título. El (la) Profesor (a) deberá acreditar ante la Universidad el Título debidamente convalidado dentro del año siguiente a la terminación de la comisión de estudios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 040 DE 2021
(septiembre 24)

"Por el cual se otorga comisión de estudios a la Profesora Ivonne Amparo Londoño Agudelo"

ARTÍCULO 5. Reintegro. El (la) profesor (a) deberá reintegrarse a la Universidad de los Llanos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión de estudios, trámite que deberá surtirse ante el Decano de la Facultad correspondiente

ARTÍCULO 6. Prórrogas. La comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes y las que expida la Universidad. Además, dependerá del buen rendimiento académico acreditado mediante certificación de notas o equivalentes de la Universidad donde se desarrollen los estudios; el concepto para la continuación de la Comisión deberá emitirse por el Consejo de Facultad respectivo

ARTÍCULO 7. Viáticos. La comisión de estudios no generará viáticos.

ARTÍCULO 8. Normativa. La presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los **24** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARIA FERNANDA POLANIA C
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: María Luis Pinzón Rocha
Vicerrectora Académica

Ajustó: JB – Secretaría General